

DEBE DECIR:

“(…)

DE LA: EN SOLES

(…)

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 30 310 877,00

2.3 Bienes y Servicios 136 350,00

(…)

A LA: EN SOLES

(…)

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos

PRODUCTO 3999999 : Sin Producto

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 382 403,00

(…)”

2242169-1**FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO
N° 267-2023-EF**

Mediante Oficio N° 001558-2023-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 267-2023-EF, publicado en la Edición Extraordinaria del día 30 de noviembre de 2023.

- En el Numeral 1.1 del Artículo 1;**DICE:****“DE LA:** En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 010 : M. de Educación

UNIDAD EJECUTORA 024 : Sede Central

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 3 312,00

(…)”

DEBE DECIR:**“DE LA:** En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 010 : M. de Educación

UNIDAD EJECUTORA 024 : Sede Central

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1. Personal y Obligaciones Sociales 3 312,00

(…)”

2242170-1**ORGANISMOS EJECUTORES****SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000221-2023-02.00/SENCICO**

A solicitud del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, se publica Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000221-2023-02.00/SENCICO, publicada en la edición del día 22 de noviembre de 2023.

- En el Octavo considerando;

DICE:

“Que, por Acuerdo N° 1322-03 de la Sesión Extraordinaria N° 93 del Consejo Directivo Nacional, llevada a cabo el 13 de noviembre de 2023, da por concluido, el encargo de puesto que le fue conferido, al Arq. Niels Crusch Esteba Apaza, de Gerente Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, otorgado mediante Acuerdo Unánime N° 1321-02, tomado en la Sesión Ordinaria N° 1321 de fecha 24 de octubre de 2023; y se designa al señor Russo Américo Flores Flores, DNI N° 41215772, en el cargo de confianza de Gerente Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, a partir del día de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución de su designación, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en cumplimiento al Acuerdo N° 1278-01 del Consejo Directivo Nacional; en ese sentido, resulta necesario la emisión del acto resolutorio correspondiente;”

DEBE DECIR:

“Que, por Acuerdo Unánime N° 93-01 de la Sesión Extraordinaria N° 93 del Consejo Directivo Nacional, llevada a cabo el 13 de noviembre de 2023, da por concluido, el encargo de puesto que le fue conferido, al Arq. Niels Crusch Esteba Apaza, de Gerente Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, otorgado mediante Acuerdo Unánime N° 1321-02, tomado en la Sesión Ordinaria N° 1321 de fecha 24 de octubre de 2023; y se designa al señor Russo Américo Flores Flores, DNI N° 41215772, en el cargo de confianza de Gerente Zonal Puno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, a partir del día de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución de su designación, bajo la modalidad del Régimen del Decreto Legislativo N° 728; en ese sentido, resulta necesario la emisión del acto resolutorio correspondiente;”

- En el Décimo considerando;

DICE:

“Que, estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos, a lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos por el Clasificador de Cargos y el marco regulatorio que establecen los requisitos mínimos en aplicación de cargos de funcionarios/as de libre designación y remoción y directivos/as públicos, resulta pertinente que se formalice el Acuerdo N° 1322-03”